



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 892**

**ZAPALLAR, 20 FEB 2019**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Decreto de Alcaldía N°8236/2018, de 31 de diciembre de 2018, que delega la facultad de firmar “por orden del Alcalde” en la Srta. Administradora Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de suministro de fármacos para farmacia móvil de la comuna de Zapallar.

2° Que, para dicha adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N° 01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, se aprobaron las Bases de Licitación Públicas respectivas.

3° Que, con fecha 03 de enero de 2019, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-1-L119.

4° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°527/2019, de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó la propuesta a la empresa Salcobrand S.A. Lo anterior, en base a la propuesta de adjudicación efectuada por la comisión evaluadora mediante informe de evaluación de fecha 18 de enero de 2019.

5° Que, con fecha 29 de enero de 2019, se envía al proveedor la Orden de Compra





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

N°4301-174-SE19, a fin de formalizar el contrato, la que fue aceptada por el proveedor con fecha 04 de febrero de 2019, según consta en el historial de la mencionada orden de compra.

6° Que, con fecha 04 de febrero de se envía al proveedor la orden de compra N°4301-186-SE19 por el monto del contrato, la cual fue rechazada por éste.

7° Que, Mediante Memorándum de fecha 19 de febrero de 2019, la Directora Técnica de la Farmacia Móvil, informa de incongruencia de los precios ofertados por Salcobrand S.A., por cuanto ésta en su oferta presenta precios por unidad de medicamentos, es decir por cápsulas, siendo que el Anexo N°4 de las Bases de Licitación exigía que fuera por caja o botella, según la presentación. Dicha incongruencia es perjudicial para el Municipio, por cuanto los remedios elevan mucho su costo si se acepta lo ofertado por el proveedor, siendo los vecinos los principales perjudicados. Es decir, los precios ofertados no son convenientes para los intereses del Municipio en razón a que los precios ofertados no son convenientes en relación al presupuesto disponible.

8° Que, el artículo 17 de las Bases de Licitación señala que *“Se entenderá ipso facto que el adjudicatario no acepta la adjudicación.. 1. Si no acepta la orden de compra dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su emisión y envío y con posterioridad a ello el MUNICIPIO solicita su rechazo transcurriendo 24 horas desde ésta solicitud”*. Agrega dicho artículo que *“En tal evento la MUNICIPALIDAD procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación y declara desierta la licitación o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar.....”*.

9° Que, en el caso de marras, el oferente aceptó la orden de compra 4 días hábiles después a su envío, por lo que se encuentra fuera de plazo dicha aceptación, conforme a lo señalado en el considerando precedente. Lo anterior, tomando en cuenta, además, que la orden de compra por el monto del contrato enviada al proveedor fue rechazada.

10° Que, además de la propuesta de Salcaobrad S.A., la de ningún otro proveedor fue declarada admisible, no cabiendo posibilidad alguna de que se readjudique la licitación, debiéndose, para estos efectos, declararla desierta, conforme lo señala el artículo 17 de las Bases de Licitación, ya citado.

11° Que, en virtud de las consideraciones expuestas,

#### DECRETO:

1° **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N°527, de 28 de enero de 2019 que adjudica





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

a la empresa Salcobrand S.A. la licitación pública para la contratación del servicio de suministro de fármacos para farmacia móvil de la comuna de Zapallar, ID N°4301-1-L119.

**2° DECLÁRESE DESIERTA** la licitación pública para la contratación del servicio de suministro de fármacos para farmacia móvil de la comuna de Zapallar, ID N°4301-1-L119, conforme lo establece el artículo 17 de las Bases de Licitación.

**3° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PAULINA MALDONADO PINTO**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**"Por orden del Alcalde"**

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Adquisiciones.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CL / JUR / pdg